



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O 0373/2011

DESPACHO DEL AUDITOR  
SUPERIOR

**L.C.P. ISMAEL RAMOS REYNOSO  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento la conclusión y resultado de la auditoría pública llevada a cabo por este órgano técnico, a la cuenta pública del Ayuntamiento de **Jalostotitlán**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, en el cual fungió como responsable directo del gasto, por lo cual, atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 34 fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 7 fracción XIII y 32, último párrafo, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, anexo en sobre cerrado y sellado copia certificada **del Informe Final de Auditoría**, quedando al efecto debida y legalmente notificado en los términos de la legislación aplicable.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
Guadalajara, Jal., a 20 de enero de 2012**



**DR. ALONSO GODOY PELAYO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

**En los términos de los artículos CUARTO Y QUINTO transitorios de  
Los Decretos Números 22221/LVIII/08 Y 22222/LVIII/08,  
Respectivamente.**



C.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.  
C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTAP/aapn°

RC-AS-SP-003

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O 0372/2011

DESPACHO DEL AUDITOR  
SUPERIOR

**C. JUAN CARLOS REYNOSO REYNOSO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento la conclusión y resultado de la auditoría pública llevada a cabo por este órgano técnico, a la cuenta pública del Ayuntamiento de **Jalostotitlán**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, en el cual fungió como responsable directo del gasto, por lo cual, atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 34 fracciones XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 7 fracción XIII y 32, último párrafo, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, anexo en sobre cerrado y sellado copia certificada **del Informe Final de Auditoría**, quedando al efecto debida y legalmente notificado en los términos de la legislación aplicable.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta consideración.



**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
Guadalajara, Jal., a 20 de enero de 2012**

**DR. ALONSO GODOY PELAYO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

**En los términos de los artículos CUARTO Y QUINTO transitorios de  
Los Decretos Números 22221/LVIII/08 Y 22222/LVIII/08,  
Respectivamente.**



C.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.  
C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTAP/aapn\*

RC-AS-SP-003

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0374/2011

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

**DR. MIGUEL GERARDO URTEAGA PÉREZ  
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento la conclusión y resultado de la auditoría pública llevada a cabo por este órgano técnico, a la cuenta pública del Ayuntamiento de **Jalostotitlán**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, en el cual fungió como responsable directo del gasto, por lo cual, atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 34 fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 7 fracción XIII y 32, último párrafo, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, anexo en sobre cerrado y sellado copia certificada **del Informe Final de Auditoría**, quedando al efecto debida y legalmente notificado en los términos de la legislación aplicable.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta consideración.



**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
Guadalajara, Jal., a 20 de enero de 2012**

**DR. ALONSO GODOY PELAYO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

**En los términos de los artículos CUARTO Y QUINTO transitorios de  
Los Decretos Números 22221/LVIII/08 Y 22222/LVIII/08,  
Respectivamente.**

C.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.  
C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTAP/aapn°

RC-AS-SP-003



AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

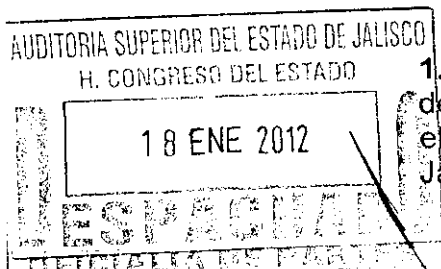
SUPERIOR

1/59

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2010, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2011, aprobado el día 14 de febrero de 2011, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **JALOSTOTITLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2010**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

## ANTECEDENTES

- 1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 27 de enero de 2010, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual correspondiente al ejercicio fiscal del municipio de Jalostotitlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

2/59

cuenta pública del municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 14 de febrero de 2011, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el municipio auditado para lo cual la Dirección de Auditoría a Municipios, llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial, ordenada mediante oficio número 3554/2011, de fecha 21 de junio de 2011, comisionando a los CC. C.P.A. Mario Godoy Solano y C.P.A. Ángel Gustavo Valenzuela Cruz, auditores adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2010, iniciando la visita de auditoría el día 27 de junio de 2011, concluyendo precisamente el día 01 de julio del mismo año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el municipio auditado, se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; así mismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

Es así que, efectuada la auditoría y de acuerdo a los resultados obtenidos, se procedió a formular el pliego de observaciones respectivo, para efecto de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar, las siguientes observaciones:





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

3/59

OBSERVACIÓN No. 1	PARTIDA: 3803	FOLIO No. 600-603	MES: ENERO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>Durante la auditoria practicada al municipio de Jalostotitlan, Jalisco, en lo que respecta a los egresos municipales, se examinaron órdenes de pago No. 664176 y 664177 de fechas 28 de enero de 2010, expedidas favor de José de Jesús Ramirez Cárdenas, por concepto de: "Pago de presentación de Kalimba en el certamen señorita Jalos 2010 y pago de luz y sonido"; de lo cual durante el proceso de auditoria no se obtuvo documentación complementaria que acredite la justificación del gasto. Se anexan facturas No. 124, 127, 129 y 131 de fechas 14, 28 (2) y 29 de enero de 2010.</p> <p>La inconsistencia en comento, se considera como una probable omisión, ya que no se presentó la autorización del H. Ayuntamiento para la realización del gasto, contrato de prestación de servicios y documento que demuestre la realización de los servicios; lo cual contraviene al artículo 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece que es responsabilidad del ente auditado cuidar de la puntualidad de los cobros y la comprobación de las cuentas de ingresos y egresos y artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco que señala que de la revisión de la cuenta pública de los municipios se verificará la exactitud y justificación de los cobros y pagos hechos.</p> <p>El ente auditado deberá presentar a este órgano técnico, la información y/o documentación que se especifica y relaciona en la columna de requerimiento de información, la cual dé soporte y respuesta al importe señalado en el presente pliego de observaciones.</p>		\$406,400	<p>A efecto de continuar con el análisis y su posible aclaración, es necesario remitir en tiempo y forma a este Organó Técnico, los documentos o instrumentos que justifiquen el importe aludido, con fundamento a los artículos 21 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información necesaria y que a continuación se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia documental certificada que acredite la realización del evento.</li> <li>• Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice el gasto.</li> <li>• Contrato o convenio certificado debidamente signado por ambas partes donde se mencionen montos y obligaciones.</li> <li>• Copia certificada del documento jurídico que acredite la personalidad legal de quien recibe el recurso.</li> </ul> <p>Lo anterior, en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para que se aporten datos y</p>





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

4/59

		registros que permitan verificar y comprobar la exactitud y la justificación de los cobros y los pagos hechos conforme a los montos autorizados.	
OBSERVACIÓN No. 2	PARTIDA: 3803	FOLIO No. 868-869	MES: MARZO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>Durante la auditoría practicada al municipio de Jalostotitlán, Jalisco, en lo que respecta a los egresos municipales, se examinó la orden de pago No. 215865 de fecha 05 de marzo de 2010 expedida a favor de Luis Ernesto Bogarin Gutiérrez, por concepto de: "Pago de trabajos de diseño y elaboración de escenografías del teatro del pueblo, certamen y carros alegóricos carnaval Jalos 2010"; de lo cual durante el proceso de auditoría no se obtuvo documentación complementaria que acredite la justificación del gasto. Se anexa factura No. 445 de fecha 10 de febrero de 2010.</p> <p>La inconsistencia en comento, se considera como una probable omisión, ya que no se presentó la autorización del H. Ayuntamiento para la realización del gasto, contrato de prestación de servicios y documento que demuestre la realización de los servicios; lo cual contraviene al artículo 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece que es responsabilidad del ente auditado cuidar de la puntualidad de los cobros y la comprobación de las cuentas de ingresos y egresos y artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco que señala que de la revisión de la cuenta pública de los municipios se verificará la exactitud y justificación de los cobros y pagos hechos.</p> <p>El ente auditado deberá presentar a este órgano técnico, la información y/o documentación que se especifica y relaciona en la columna de requerimiento de información, la cual dé soporte y respuesta al importe señalado en el presente pliego de observaciones.</p>		\$320,000	<p>A efecto de continuar con el análisis y su posible aclaración, es necesario remitir en tiempo y forma a este Órgano Técnico, los documentos o instrumentos que justifiquen el importe aludido, con fundamento a los artículos 21 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información necesaria y que a continuación se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice el gasto.</li> <li>• Contrato o convenio certificado debidamente signado por ambas partes donde se mencionen montos y obligaciones.</li> <li>• Copia certificada del documento que demuestre la realización de los servicios.</li> <li>• Memoria fotográfica.</li> </ul> <p>Lo anterior, en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;</p>





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

5/59

OBSERVACIÓN No. 3	PARTIDA: 4103	FOLIO No. 1015	MES: JULIO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>De la auditoría practicada al municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se detectó la factura número 10296, por un importe de \$ 13,000, de fecha 30 de junio de 2010, expedida por el proveedor Asociación Ganadera Local de Porcicultores de Jalostotitlán, Jalisco, a nombre del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, por concepto de: "Apoyo para la compra de vacunas de Aujesk"; sin que se hubiera presentado documentación adicional que aclarara, comprobara y justificara esta erogación.</p> <p>Lo anterior, se considera como una probable omisión por parte del Ayuntamiento, dado que no se exhibió el acuerdo del mismo donde se autoriza el presente apoyo, solicitud del mismo, así como el documento que certifique que lo hayan recibido; lo cual contraviene el artículo 47 fracción XI, 67 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ya que es responsabilidad del ente auditado, cuidar de la puntualidad de los cobros, del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y de egresos, numerales 225 y 227 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, entre lo que se señala que la revisión de la cuenta pública de los municipios, verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos.</p> <p>El ente auditado, deberá hacer llegar a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la información y/o documentación que se especifica en la columna de relación y requerimiento de información y/o documentación aclaratoria de este pliego de observaciones.</p>		\$13,000	<p>para que se aporten datos y registros que permitan verificar y comprobar la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos conforme a los montos autorizados.</p> <p>A efecto de continuar con el análisis y su posible aclaración, es necesario remitir a este Órgano Técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracciones IV y XIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224, 226, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información necesaria y que a continuación se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento en la cual se autorizó la presente apoyo.</li> <li>• Copia certificada de la solicitud de apoyo.</li> <li>• Documento que certifique y acredite la entrega del apoyo.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para que se aporten registros que permitan verificar y comprobar si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento e</p>







GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

6/59

		informar de los actos, convenios o contratos de los que resulten derechos u obligaciones contraídas.	
OBSERVACIÓN No. <u>4</u>	PARTIDA: <u>3108</u>	FOLIO No. <u>529</u>	MES: <u>AGOSTO</u>
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>De la auditoria practicada al municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se detectó un comprobante de pago sin número, por un importe de \$ 116,350 (importe a pagar de acuerdo al consumo \$ 581,752 por el 20% de comisión por cheques devueltos \$ 116,350), de fecha 04 de agosto de 2010, expedido por el proveedor Comisión Federal de Electricidad, Jalisco, a nombre del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, por concepto de: "Pago por cheque devuelto"; sin que se hubiera presentado documentación adicional que aclarara, comprobara y justificara esta erogación.</p> <p>Lo anterior, se considera como una probable omisión por parte del Ayuntamiento, dado que se mostró un control inadecuado de bancos en el sentido de no contar con saldos bancarios conciliados y expedir cheques sin contar con fondos suficientes; lo cual contraviene el artículo 47 fracción XI, 67 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ya que es responsabilidad del ente auditado, cuidar de la puntualidad de los cobros, del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y de egresos, numerales 225 y 227 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, entre lo que se señala que la revisión de la cuenta pública de los municipios, verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos.</p> <p>El ente auditado, deberá hacer llegar a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la información y/o documentación que se especifica en la columna de relación y requerimiento de información y/o documentación aclaratoria de este pliego de observaciones.</p>		\$116,350	<p>A efecto de continuar con el análisis y su posible aclaración, es necesario remitir a este Órgano Técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracciones IV y XIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224, 226, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información necesaria y que a continuación se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reintegrar el total del importe pagado por el cheque devuelto.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para que se aporten registros que permitan verificar y comprobar si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento e informar de los actos, convenios o contratos de los que resulten derechos u obligaciones contraídas.</p>
OBSERVACIÓN No. <u>5</u>	PARTIDA: <u>3803</u>	FOLIO No. <u>757</u>	MES: <u>SEPTIEMBRE</u>
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

7/59

		ACLARATORIA	
<p>De la auditoría practicada al municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se detectó la factura número T-68785, de fecha 21 de septiembre de 2010, expedida por el prestador de servicios Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, a nombre del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, por concepto de: "Donativo otorgado al Fideicomiso 16605-0 Orquesta Filarmónica de Jalisco"; sin que se hubiera presentado documentación adicional que aclarara, comprobara y justificara esta erogación.</p> <p>Lo anterior, se considera como una probable omisión por parte del Ayuntamiento, dado que no exhibieron el acuerdo donde se autoriza el donativo en mención y la solicitud del presente donativo; lo cual contraviene el artículo 47 fracción XI, 67 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ya que es responsabilidad del ente auditado, cuidar de la puntualidad de los cobros, del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y de egresos, numerales 225 y 227 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, entre lo que se señala que la revisión de la cuenta pública de los municipios, verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos.</p> <p>El ente auditado, deberá hacer llegar a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la información y/o documentación que se especifica en la columna de relación y requerimiento de información y/o documentación aclaratoria de este pliego de observaciones.</p>		\$60,000	<p>A efecto de continuar con el análisis y su posible aclaración, es necesario remitir a este Órgano Técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracciones IV y XIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224, 226, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información necesaria y que a continuación se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento en la cual se autorizó el presente donativo.</li> <li>• Copia certificada de la solicitud del donativo.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para que se aporten registros que permitan verificar y comprobar si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento e informar de los actos, convenios o contratos de los que resulten derechos u obligaciones contraídas.</p>
OBSERVACIÓN No. 6	PARTIDA: 3803	FOLIO No. 685 y 686	MES: NOVIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
De la auditoría practicada al municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se detectó la orden de pago número 980572, de		\$17,350	A efecto de continuar con el análisis y su posible aclaración,





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

8/59

fecha 24 de noviembre de 2010, expedida a favor de Adriana González Aguirre, por concepto de: "Pago de gastos y boletos de avión por comisión a Estados Unidos del Presidente Municipal, Secretario y Encargado de Protección Civil"; sin que se hubiera presentado documentación adicional que aclarara, comprobara y justificara esta erogación.

Lo anterior, se considera como una probable omisión por parte del Ayuntamiento, dado que no exhibieron el acuerdo donde se autoriza la comisión en mención, solicitud del mismo viaje e informe de los resultados y/o logros obtenidos; lo cual contraviene el artículo 47 fracción XI, 67 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ya que es responsabilidad del ente auditado, cuidar de la puntualidad de los cobros, del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y de egresos, numerales 225 y 227 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, entre lo que se señala que la revisión de la cuenta pública de los municipios, verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos.

El ente auditado, deberá hacer llegar a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la información y/o documentación que se especifica en la columna de relación y requerimiento de información y/o documentación aclaratoria de este pliego de observaciones.

es necesario remitir a este Órgano Técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracciones IV y XIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224, 226, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información necesaria y que a continuación se detalla:

- Copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento en la cual se autorizó la presente comisión.
- Copia certificada de la solicitud de viaje.
- Informe de cada uno de los funcionarios en el cual se especifique y evidencie las actividades realizadas y resultados obtenidos.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para que se aporten registros que permitan verificar y comprobar si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento e informar de los actos, convenios o contratos de los que resulten derechos u obligaciones contraídas

OBSERVACIÓN No. <u>7</u>	PARTIDA: <u>4103</u>	FOLIO No. <u>1017</u>	MES: <b>DICIEMBRE</b>
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

9/59

		DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>De la auditoría practicada al municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se detectó la factura número 386, de fecha 22 de diciembre de 2010, expedida por el prestador de servicios Perforaciones "El Alteño" (Jorge Humberto Paredes Jiménez), a nombre del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, por concepto de: "Apoyo para anticipo de perforación de pozo en la Comunidad de Santa Martha"; sin que se hubiera presentado documentación adicional que aclarara, comprobara y justificara esta erogación.</p> <p>Lo anterior, se considera como una probable omisión por parte del Ayuntamiento, dado que no exhibió el acuerdo donde se autoriza el apoyo en mención, solicitud del presente y certificación de haberlo recibido; lo cual contraviene el artículo 47 fracción XI, 67 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ya que es responsabilidad del ente auditado, cuidar de la puntualidad de los cobros, del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y de egresos, numerales 225 y 227 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, entre lo que se señala que la revisión de la cuenta pública de los municipios, verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos.</p> <p>El ente auditado, deberá hacer llegar a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la información y/o documentación que se especifica en la columna de relación y requerimiento de información y/o documentación aclaratoria de este pliego de observaciones.</p>	<p>\$90,000</p>	<p>A efecto de continuar con el análisis y su posible aclaración, es necesario remitir a este Órgano Técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracciones IV y XIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224, 226, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información necesaria y que a continuación se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación y constancia firmado por los beneficiarios de haber recibido el apoyo.</li> <li>• Copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento en la cual se autorizó el presente apoyo.</li> <li>• Copia certificada de la solicitud del apoyo en mención.</li> <li>• Evidencia documental certificada que acredite la ejecución de los trabajos.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para que se aporten registros que permitan verificar y comprobar si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento e informar de los actos, convenios o contratos de los que resulten derechos u obligaciones contraídas.</p>





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

10/59

OBSERVACIÓN No. <u>8</u>	PARTIDA: <u>4201</u>	FOLIO No. <u>1021</u>	MES: <u>DICIEMBRE</u>
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>De la auditoría practicada al municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se detectó la nota de venta número 0212, de fecha 08 de diciembre de 2010, expedida por el prestador de servicios Capillas Resurrección, a nombre del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, por concepto de: "Apoyo a Guillermo Gutiérrez Pérez para gastos funerarios de su papá Alfredo Gutiérrez"; sin que se hubiera presentado documentación adicional que aclarara, comprobara y justificara esta erogación.</p> <p>Lo anterior, se considera como una probable omisión por parte del Ayuntamiento, dado que no exhibieron el acuerdo donde se autoriza el apoyo en mención, solicitud del presente y certificación de haberlo recibido; lo cual contraviene el artículo 47 fracción XI, 67 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ya que es responsabilidad del ente auditado, cuidar de la puntualidad de los cobros, del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y de egresos, numerales 225 y 227 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que señala que la revisión de la cuenta pública de los municipios, verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos.</p> <p>El ente auditado, deberá hacer llegar a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la información y/o documentación que se especifica en la columna de relación y requerimiento de información y/o documentación aclaratoria de este pliego de observaciones.</p>		\$18,700	<p>A efecto de continuar con el análisis y su posible aclaración, es necesario remitir a este Órgano Técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracciones IV y XIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224, 226, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información necesaria y que a continuación se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento en la cual se autorizó el presente apoyo.</li> <li>• Copia certificada de la solicitud del apoyo en mención.</li> <li>• Certificación de la recepción del apoyo.</li> <li>• Escrito que explique, fundamente y justifique los motivos de este apoyo.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para que se aporten registros que permitan verificar y comprobar si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento e informar de los actos, convenios</p>





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

11/59

		o contratos de los que resulten derechos u obligaciones contraídas.		
OBSERVACIÓN No. <b>9</b>	PARTIDA: <b>5603</b>	FOLIO No. <b>1093</b>	MES: <b>DICIEMBRE</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</b>		<b>IMPORTE</b>	<b>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</b>	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, en particular a los egresos municipales, se detectaron 2 órdenes de pago, las cuales se describen en la parte inferior del presente cuadro, expedidas a favor de diversas personas, por concepto de: "Pago de los primeros anticipos por indemnización de terrenos del sitio arqueológico en Teocaltitán de Guadalupe"; de lo cual durante el proceso de auditoría, no se obtuvo documentación complementaria que acredite la justificación del gasto.</p> <p>De la inconsistencia en comento, se presume una afectación al erario municipal al no existir avalúo, incorporación al patrimonio municipal, destino que acredite el destino del bien adquirido y acuerdo de sesión de Ayuntamiento que autorice la compra, que acrediten la adquisición del bien y su propiedad a fin de justificar el gasto dado el monto de la compra; así como lo establecido en el artículo 37 fracciones IV y XIII, 47 fracción XI, 67 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 182 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; ya que es competencia de la administración municipal establecer la forma de justificar y comprobar los pagos efectuados y si se cumplieron con los programas aprobados por el Ayuntamiento. Por lo que el ente auditado deberá justificar el cumplimiento a lo establecido en los numerales antes citados.</p> <p>Lo anterior, para que la entidad auditada incorpore la información y/o documentación que se relaciona en la columna de relación y requerimiento de información y/o documentación aclaratoria de este pliego de observaciones.</p>		<b>\$150,000</b>	<p>Con el objeto de continuar el estudio de la observación y su posible aclaración se requiere al Ayuntamiento auditado, para que de manera oportuna remita a esta Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos necesarios que permitan justificar el monto aludido; lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracción XIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 226, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información necesaria y que a continuación se pormenoriza:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento que autorice la compra.</li> <li>• Copia certificada del avalúo practicado a los predios adquiridos.</li> <li>• Copia certificada de la incorporación al patrimonio municipal.</li> <li>• Copia certificada del destino que acredite el fin del bien adquirido.</li> <li>• Copia certificada de las escrituras a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalostotitlán, Jalisco o acreditar el estatus de ello.</li> <li>• Copia certificada que</li> </ul>	
<b>O.P.</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOBRE DEL VENDEDOR</b>	<b>PREDIO Y UBICACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
1000397	03/12/10	Nicolás Gutiérrez - Gutiérrez - valor predio \$ 350,000	"Cerro del caracol"- Superficie 02-66-23.92	1er. Antic. \$ 50,000
1000384	03/12/10	José Jorge Gutiérrez - Orozco - valor predio \$ 235,000	"El Sabino"- Superf. 01-23-29.25	1er. Antic. \$ 100,000





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

12/59

		<p>acredite la propiedad de los terrenos de los vendedores.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal, 37 fracciones IV y XIII y 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco, para que se aporten registros que permitan verificar y comprobar la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos conforme a los montos autorizados e informar de los actos, convenios o contratos de los que resulten derechos u obligaciones contraídas.</p>
<p><b>MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES:</b></p>	<p><b>\$1,191,800</b></p>	<p><b>(Un millón ciento noventa y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)</b></p>

3.- Por su parte, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, dio inicio a la auditoría ordenada, comisionando mediante oficio número 3561/2011, de fecha 21 de junio de 2011, a los CC. Arq. J. Jesús Díaz Lara, Jefe de Departamento de Auditoría a la Obra Pública, Ing. Martín Zepeda Zepeda e Ing. Rafael Mariano García Arvizu, servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Jalostotitlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2010, iniciando la visita de auditoría el día 27 de junio de 2011, concluyendo precisamente el día 1 de julio del mismo año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría consistió, en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios entre otros, además de comprobar





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

13/59

que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Cabe señalar que, respecto de las obras realizadas con los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, la referida Dirección, revisó que cumplieran en lo general con el objetivo social de acuerdo a lo señalado en el artículo 33, del capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría, **no se emitió pliego de observaciones.**

4.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, se iniciaron los trabajos de revisión y auditoría a los fraccionamientos desarrollados durante el ejercicio fiscal 2010, en el municipio de Jalostotitlán, Jalisco, para lo cual, mediante oficio número 1014/2011, de fecha 17 de febrero de 2011, se solicitó al C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalostotitlán, Jalisco, Jalisco, copias certificadas de los expedientes técnicos y administrativos de los fraccionamientos y/o acciones urbanísticas que se encuentren en proceso de tramitación y urbanización, que fueron autorizados en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, y de ser el caso, la documentación complementaria a los expedientes técnicos correspondientes a ejercicios anteriores; así como los expedientes técnicos administrativos de los fraccionamientos o acciones urbanísticas que cuenten con la certificación de hechos ante Notario Público, mediante la cual se da fe de la entrega recepción de las obras de urbanización, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; dictámenes de usos y destinos y de los dictámenes de trazos, usos y destinos específicos, expedidos por el municipio, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; de igual manera, se requirió el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, Planes Parciales de Desarrollo Urbano, con las modificaciones que hace referencia el artículo 116 de la Ley de Desarrollo Urbano, y finalmente, los Planes Parciales de Urbanización aprobados por el H. Ayuntamiento durante el ejercicio 2010.







GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

14/59

Como respuesta a lo anterior, mediante oficio número 05-625/2011, de fecha 01 de abril de 2011, recibido en la oficialía de partes de este órgano técnico el día 07 de abril de 2011, con número de folio 1742, el C. Ing. José de Jesús Jáuregui Valadez, Director de Obras Públicas del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, dio respuesta señalando que: "...Con atención a su oficio con fecha de 17 de Febrero del 2011 con No. 1014/2011 recibido el 24 de Febrero del 2011, donde se nos requiere presentar en copias certificadas de:

1. *Expedientes técnico-administrativos de los Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas que cuenten con el acta de entrega-recepción, lo cual no contamos con ningún documento porque no hay ninguna acta de entrega-recepción de esa fecha.*
2. *Expedientes técnico-administrativos de los Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas, que se encuentran en proceso de tramitación y ejecución de obra, que fueron autorizados en el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2010. Lo cual si contamos se anexan copias.*
3. *Dictámenes de Usos y Destinos y dictámenes de trazo, usos, y destinos específicos, expedidos por el municipio, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010. No se cuenta con lo anterior.*
4. *Remita en forma digitalizada (CD), el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como su publicación y constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Lo cual si contamos se anexan copias.*
5. *Reglamento en materia de desarrollo urbano, de conformidad el artículo Cuatro Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su caso, informar de la situación que prevalece en su expedición o modificación. Se cuenta también se anexa copia.*
6. *Reglamento Municipal de Construcción, o en su caso, la norma técnica que regula la edificación en el municipio. Se anexa copia.*
7. *No contamos con el ejemplar, en CD y en impresión de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, aprobados por el Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010...*

Asimismo, como información complementara al primer requerimiento, mediante oficio número 05-895/2011, de fecha 20 de mayo de 2011, recibido en la oficialía de partes de este órgano técnico el día 20 de mayo del mismo año, con número de folio 2263, el Ing. José de Jesús Jáuregui Valadez, en su carácter de Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, dio respuesta señalando:





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

15/59

*"...Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo, deseando que todos sus proyectos personales y laborales estén en armonía, reiterándole mi admiración y respeto por la noble tarea que realiza.*

*Me dirijo a su amable atención para entregarle la información requerida:*

**Fraccionamiento Villas del Campo**

- **Licencia de Urbanización**
- **Plano de Lotificación**

**Fraccionamiento Prolongación Lagos del Sol**

- **Plano de Lotificación**

**Fraccionamiento Santa Cecilia**

- **Licencia de Urbanización..."**

5.- De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; y una vez valorada, se constató en los expedientes que los fraccionamientos desarrollados en el municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se encuentran en proceso de urbanización, por lo que aún no se cuentan con actas de certificación de hechos ante Notario Público que contengan la entrega-recepción de obras de urbanización o fraccionamientos, derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal auditado, **de momento no se determinaron observaciones.**

6.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a Municipios, mediante oficios números 4409/2011, 4410/2011 y 4411/2011, todos de fecha 26 de julio de 2011, se notificaron los pliegos de observaciones a los CC. Juan Carlos Reynoso Reynoso, L.C.P. Ismael Ramos Reynoso y Dr. Miguel Gerardo Arteaga Pérez, Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Encargado de la Secretaría, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, tal y como se desprende de las actas de notificación, todas de fecha de fecha 28 de julio de 2011, mediante las cuales se les concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción de los oficios citados, para que procedieran a justificar y solventar las observaciones de tipo administrativo-financieras que se les formularon, y que se precisan en el punto número 2 de antecedentes.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

16/59

7.- Mediante oficio sin número, de fecha 19 de agosto de 2011, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, bajo folio número 3840, de fecha 23 de agosto de 2011, el C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, con el carácter de Presidente Municipal de la entidad auditada, presentó a este órgano técnico, la documentación aclaratoria a las observaciones de tipo administrativo-financiero, procediéndose a su análisis y valoración.

Por lo antes expuesto, se realizan los siguientes puntos de:

### CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2010.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas públicas mensuales, semestral y anual, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, que fueron suscritas por los **CC. Juan Carlos Reynoso Reynoso, L.C.P. Ismael Ramos Reynoso y Dr. Miguel Gerardo Arteaga Pérez**, quienes fungieron, respectivamente, como Presidente, Encargado de la Hacienda Municipal y Encargado de la Secretaría del referido ayuntamiento, durante el periodo fiscal auditado.

III.- Que de la revisión, análisis y valoración de la documentación, presentada para aclarar las observaciones a que se refiere el punto número 2 de antecedentes, y en razón de que de dichos documentos se advierte la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme a los presupuestos autorizados, se comprueba que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual en opinión de este órgano técnico, fueron debidamente solventadas las siguientes observaciones:





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

17/59

**OBSERVACIÓN No 1.- Partida: 3803.- Mes: Enero.- Folio: 600-603.-  
Importe: \$406,400.-**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** Durante la auditoría practicada al municipio de Jalostotitlán, Jalisco, en lo que respecta a los egresos municipales, se examinaron órdenes de pago No. 664176 y 664177 de fechas 28 de enero de 2010, expedidas favor de José de Jesús Ramírez Cárdenas, por concepto de: **“Pago de presentación de Kalimba en el certamen señorita Jalos 2010 y pago de luz y sonido”**; de lo cual durante el proceso de auditoría no se obtuvo documentación complementaria que acredite la justificación del gasto. Se anexan facturas No. 124, 127, 129 y 131 de fechas 14, 28 (2) y 29 de enero de 2010.

La inconsistencia en comento, se considera como una probable omisión, ya que no se presentó la autorización del H. Ayuntamiento para la realización del gasto, contrato de prestación de servicios y documento que demuestre la realización de los servicios; lo cual contraviene al artículo 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece que es responsabilidad del ente auditado cuidar de la puntualidad de los cobros y la comprobación de las cuentas de ingresos y egresos y artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco que señala que de la revisión de la cuenta pública de los municipios se verificará la exactitud y justificación de los cobros y pagos hechos.

El ente auditado deberá presentar a este órgano técnico, la información y/o documentación que se especifica y relaciona en la columna de requerimiento de información, la cual dé soporte y respuesta al importe señalado en el presente pliego de observaciones.

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** A efecto de continuar con el análisis y su posible aclaración, es necesario remitir en tiempo y forma a este Órgano Técnico, los documentos o instrumentos que justifiquen el importe aludido, con fundamento a los artículos 21 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

18/59

proporcionar información necesaria y que a continuación se detalla:

- Evidencia documental certificada que acredite la realización del evento.
- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice el gasto.
- Contrato o convenio certificado debidamente signado por ambas partes donde se mencionen montos y obligaciones.
- Copia certificada del documento jurídico que acredite la personalidad legal de quien recibe el recurso.

Lo anterior, en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para que se aporten datos y registros que permitan verificar y comprobar la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos conforme a los montos autorizados.

**RESPUESTA:** Mediante oficio sin número, de fecha 19 de agosto de 2011, el C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, quien funge como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

*"...Aprovecho la ocasión para informarle que se hace entrega de lo solicitado mediante el oficio No. 4409/2011 de fecha 26 de julio del 2011, solicitado mediante el pliego de observaciones anexos al oficio señalado con anterioridad de la página número uno hasta la página número seis, del periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, misma que se anexan en su totalidad en certificaciones, originales y copias certificadas por el Secretario General del Ayuntamiento, se anexa copias simples del pliego de observaciones de la página 1 a la 6..."*

#### **DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

1) 2 discos compactos con videos de variedades artísticas en el certamen señorita Jalos 2010, y carnaval 2010, donde en un CD aparece la presentación de varios eventos en el teatro del pueblo y durante todas las fiestas de esta feria 2010.

2) Copia certificada del acta número IV ordinaria, de fecha 14 de enero de 2010, donde en el punto número 7 se somete a consideración al pleno la





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

19/59

autorización al Presidente Municipal para que negocie las gestiones convenientes para la fiesta carnaval, como palenque, toros y juegos mecánicos, aprobándose por mayoría.

3) Copia certificada del contrato de prestación de servicios artísticos que celebra por una parte el Ing. José de Jesús Ramírez Cárdenas representante legal de la empresa JEVSON MP y por la otra parte el Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, el cual en su cláusula Única señala que: "...Que el objeto de este contrato es la realización de una representación del Show del artista denominado: Kalimba a quien en lo sucesivo se le denominara el Artista..." por el monto de \$313,200.00 (trescientos trece mil doscientos pesos).

4) Copia certificada de contrato de prestación de servicio celebrado por los CC. Ismael Ramos Reynoso la Empresa Contratante y José de Jesús Ramírez Cárdenas representante de (JEVSON MP) con el objeto de prestar el servicio de los equipos de audio e iluminación según el raider del artista siendo el costo total del equipo de \$80,000.00 más \$12,800.00 de IVA, resultando un importe por \$92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

5.-) Copia certificada de la identificación oficial (IFE) con número de folio 1957090467918, del C. José de Jesús Ramírez Cárdenas, representante legal de la Empresa JEVSON MP.

**CONCLUSIÓN:** La presente observación se solventa, toda vez que se llevó a cabo por este órgano técnico la revisión y análisis de la documentación aportada por el servidor público municipal de la que se advierte que se cumplió con el requerimiento realizado en el respectivo pliego de observaciones formulado por este órgano técnico, ya que se exhibió documentación que justifica los pagos erogados como lo es 2 discos compactos con videos de variedades artísticas en el certamen señorita Jalos 2010, y carnaval 2010, donde en un CD aparece la presentación de varios eventos en el teatro del pueblo y durante todas las fiestas de esta feria 2010. Documento que comprueba la aplicación del recurso materia de la observación.

Se demuestra que hubo autorización por parte de la máxima autoridad del pleno al presentar, copia certificada del acta número IV ordinaria, de fecha





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

20/59

14 de enero de 2010, en la cual se autoriza al Presidente Municipal para que negocie las gestiones convenientes para la fiesta carnaval, como palenque, toros y juegos mecánicos.

De igual forma, se logró justificar el gasto al anexar contratos: de prestación de servicios artísticos que celebra por una parte el Ing. José de Jesús Ramírez Cárdenas representante legal de la empresa JEVSON MP y por la otra parte el Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, para que se presente su show Kalimba por el monto de \$313,200.00 (trescientos trece mil doscientos pesos), así como copia certificada de contrato de prestación de servicios celebrado por los CC. Ismael Ramos Reynoso la Empresa Contratante y José de Jesús Ramírez Cárdenas representante de (JEVSON MP) con el objeto de prestar el servicio de los equipos de audio e iluminación según el raider del artista siendo el costo total del servicio de \$92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). Documentos que contienen la obligación de prestar el servicio y la presentación de show, así como también la obligación del ayuntamiento de pagar por lo contratado.

Se incorpora copia certificada de la identificación oficial (IFE) con número de folio 1957090467918, del C. José de Jesús Ramírez Cárdenas, representante legal de la Empresa JEVSON MP.

De lo anteriormente aludido, se resuelve que no existió una afectación al erario municipal, al evidenciar la real y exacta aplicación de los recursos tal y como lo dispone el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco que a la letra dice; *"...La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizados o de mercado, y de las cantidades erogadas "* y se determina que su gestión municipal no causó un daño a la hacienda pública, de conformidad con lo señalado por el artículo artículo 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cantidad que deberá de reintegrarse a la hacienda pública municipal el cual señala: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental,*





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

21/59

*contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos... ”.*

**OBSERVACIÓN No 2.- Partida: 3803.- Mes: Marzo.- Folio: 868- 869.-  
Importe: \$320,000.-**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** Durante la auditoria practicada al municipio de Jalostotitlán, Jalisco, en lo que respecta a los egresos municipales, se examinó la orden de pago No. 215865 de fecha 05 de marzo de 2010 expedida a favor de Luis Ernesto Bogarín Gutiérrez, por concepto de: **“Pago de trabajos de diseño y elaboración de escenografías del teatro del pueblo, certamen y carros alegóricos carnaval Jalos 2010”**; de lo cual durante el proceso de auditoría no se obtuvo documentación complementaria que acredite la justificación del gasto. Se anexa factura No. 445 de fecha 10 de febrero de 2010.

La inconsistencia en comento, se considera como una probable omisión, ya que no se presentó la autorización del H. Ayuntamiento para la realización del gasto, contrato de prestación de servicios y documento que demuestre la realización de los servicios; lo cual contraviene al artículo 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece que es responsabilidad del ente auditado cuidar de la puntualidad de los cobros y la comprobación de las cuentas de ingresos y egresos y artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco que señala que de la revisión de la cuenta pública de los municipios se verificará la exactitud y justificación de los cobros y pagos hechos.

El ente auditado deberá presentar a este órgano técnico, la información y/o documentación que se especifica y relaciona en la columna de requerimiento de información, la cual dé soporte y respuesta al importe señalado en el presente pliego de observaciones.-

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** A efecto de continuar con el







GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

22/59

análisis y su posible aclaración, es necesario remitir en tiempo y forma a este Órgano Técnico, los documentos o instrumentos que justifiquen el importe aludido, con fundamento a los artículos 21 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información necesaria y que a continuación se detalla:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice el gasto.
- Contrato o convenio certificado debidamente signado por ambas partes donde se mencionen montos y obligaciones.
- Copia certificada del documento que demuestre la realización de los servicios.
- Memoria fotográfica.

Lo anterior, en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para que se aporten datos y registros que permitan verificar y comprobar la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos conforme a los montos autorizados.

**RESPUESTA:** Mediante oficio sin número, de fecha 19 de agosto de 2011, el C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, quien funge como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

*"...Aprovecho la ocasión para informarle que se hace entrega de los solicitado mediante el oficio No. 4409/2011 de fecha 26 de julio del 2011, solicitado mediante el pliego de observaciones anexos al oficio señalado con anterioridad de la página número uno hasta la página número seis, del periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, misma que se anexan en su totalidad en certificaciones, originales y copias certificadas por el Secretario General del Ayuntamiento, se anexa copias simples del pliego de observaciones de la página 1 a la 6..."*

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1) Copia certificada del acta número XXIX ordinaria, de fecha 02 de diciembre de 2010, donde en el punto número 4 se somete a





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

23/59

consideración del pleno la autorización al Presidente Municipal C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, para que negocie los eventos para las fiestas de carnaval, como en el palenque, toros y juegos mecánicos. Para los años 2010, 2011 y 2012 con la finalidad de hacer arreglos tanto en plaza de toros palenque y poliforum, con lo que se recabe de la renta de las instalaciones, el regidor Felipe de Jesús González Gutiérrez propone que se haga contrato y/o convenio donde se estipule las cláusulas necesarias para que se realicen los arreglos que se acuerden.

2) Copia certificada del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Jalostotitlán Jalisco, representado por los C. C. Juan Carlos Reynoso, Sr. Ismael Ramos Reynoso y L. C. P. Rubén Pérez Lozano; en su carácter de Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Sindico Municipal de Jalostotitlán JAL., respectivamente, a quien en lo subsecuente se les llamara "El Cliente" y por la otra parte el C. Arq. Sergio García Arellano y/o Luis Ernesto Bogarín Gutiérrez, a quien en lo subsiguiente se les denominara como "El Prestador de servicios", el cual en su cláusula **Primera.-** "El prestador de servicios", se obliga con el "Cliente" a llevar a cabo la fabricación de 5 (cinco) carros alegóricos para el desfile de carnaval de las fiestas Jalostotitlán 2010 y la elaboración de los escenarios para el teatro del pueblo y el certamen de la reina de carnaval los cuales una vez fabricados quedaran como propiedad del Cliente, quien al recibirlos asume el pago del precio que aquí se indica, así como la responsabilidad por el uso, circulación presentación o daños en estos desde el inicio, durante el desfile de las fiestas.

**Segunda.- "El Cliente"** se obliga a pagar por la totalidad y en varias exhibiciones a la firma de este contrato el precio de cada uno de los elementos que solicite al prestador de servicios descritos en la cláusula primera, la cantidad de \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) incluido IVA (Impuesto al Valor Agregado).

3) DVD que contienen los videos de variedad artística en el Certamen Señorita Jalos 2010 y carros alegóricos, eventos realizados dentro del carnaval Jalos 2010.

**CONCLUSIÓN:** La presente observación se solventa, toda vez que se llevó a cabo por este órgano técnico la revisión y análisis de la





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

24/59

documentación aportada por el servidor público municipal de la que se advierte qué, que presenta la documentación solicitada en el pliego de observaciones como lo es:

Copia certificada del acta número XXIX, ordinaria, de fecha 02 de diciembre de 2010, donde en el punto número 4 se somete a consideración al pleno la autorización al Presidente Municipal C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, para que negocie los eventos para las fiestas de carnaval, como en el palenque, toros y juegos mecánicos, así como copia certificada del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, y por la otra, el C. Arq. Sergio García Arellano y/o Luis Ernesto Bogarín Gutiérrez, con el objeto de llevar a cabo la fabricación de 5 (cinco) carros alegóricos para el desfile de carnaval de las fiestas Jalostotitlán 2010 y la elaboración de los escenarios para el teatro del pueblo y el certamen de la reina de carnaval los cuales una vez fabricados por la cantidad de \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) incluido IVA (Impuesto al Valor Agregado). Agregan DVD's los cuáles contienen los videos de diversos eventos realizados dentro del carnaval Jalos 2010, como la Variedad Artística en el Certamen Señorita Jalos 2010 y carros alegóricos.

También se acompaña el acta número XXIX ordinaria, de fecha 02 de diciembre de 2010, misma que contiene la autorización para realizar erogaciones de los carnavales de los años 2010, 2011 y 2012 de lo que se concluye que existió autorización por parte del la máxima autoridad del pleno para realizar el gasto materia de esta observación.

De lo anteriormente aludido, se resuelve que no existió una afectación al erario municipal, esto al evidenciar la real y exacta aplicación de los recursos tal y como lo dispone el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco que a la letra dice; *"...La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas "* y se determina que su gestión municipal no causó un daño a la hacienda pública, de conformidad con lo señalado por el artículo artículo 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

25/59

sus Municipios, "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...".

**OBSERVACIÓN No 3.- Partida: 4103.- Mes: Julio.- Folio: 1015.-  
Importe: \$13,000.-**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** De la auditoría practicada al municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se detectó la factura número 10296, por un importe de \$ 13,000, de fecha 30 de junio de 2010, expedida por el proveedor Asociación Ganadera Local de Porcicultores de Jalostotitlán, Jalisco, a nombre del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, por concepto de: "**Apoyo para la compra de vacunas de Aujesk**"; sin que se hubiera presentado documentación adicional que aclarara, comprobara y justificara esta erogación.

Lo anterior, se considera como una probable omisión por parte del Ayuntamiento, dado que no se exhibió el acuerdo del mismo donde se autoriza el presente apoyo, solicitud del mismo, así como el documento que certifique que lo hayan recibido; lo cual contraviene el artículo 47 fracción XI, 67 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ya que es responsabilidad del ente auditado, cuidar de la puntualidad de los cobros, del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y de egresos, numerales 225 y 227 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, entre lo que se señala que la revisión de la cuenta pública de los municipios, verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos.

El ente auditado, deberá hacer llegar a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la información y/o documentación que se especifica en la columna de relación y requerimiento de información y/o documentación aclaratoria de este pliego de observaciones.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

26/59

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** A efecto de continuar con el análisis y su posible aclaración, es necesario remitir a este Órgano Técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracciones IV y XIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224, 226, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información necesaria y que a continuación se detalla:

- Copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento en la cual se autorizó la presente apoyo.
- Copia certificada de la solicitud de apoyo.
- Documento que certifique y acredite la entrega del apoyo.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para que se aporten registros que permitan verificar y comprobar si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento e informar de los actos, convenios o contratos de los que resulten derechos u obligaciones contraídas.

**RESPUESTA:** Mediante oficio sin número, de fecha 19 de agosto de 2011, el C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, quien funge como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

*"...Aprovecho la ocasión para informarle que se hace entrega de lo solicitado mediante el oficio No. 4409/2011 de fecha 26 de julio del 2011, solicitado mediante el pliego de observaciones anexos al oficio señalado con anterioridad de la página número uno hasta la página número seis, del periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, misma que se anexan en su totalidad en certificaciones, originales y copias certificadas por el Secretario General del Ayuntamiento, se anexa copias simples del pliego de observaciones de la página 1 a la 6..."*





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

27/59

### DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1) Copia certificada del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento número X, del día 08 de abril de 2010, la cual en su punto 4 señala: "...El señor Juan Padilla Pérez, Presidente de la Asociación Ganadera de Porcicultores de Jalostotitlán, solicita al pleno del Ayuntamiento el Apoyo para adquirir ochenta y cinco mil dosis de vacunas por año. El monto total es de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.). Esto con el fin de llevar a cabo la campaña de erradicación de la enfermedad de la aujesk en todas las granjas del municipio..." se aprueba el apoyo de 6,500 (seis mil quinientas), vacunas con un costo de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.). Distribuidas por desarrollo social.
- 2) Copia certificada de solicitud de apoyo de fecha 20 de febrero de 2010, dirigido al C. Juan Carlos Reynoso, Presidente municipal, signado por los CC. Juan Padilla Pérez y Rubén Romo Vázquez presidente y secretario de la Asociación Ganadera Local de Porcicultores de Jalostotitlán, Jalisco, donde manifiestan que cuentan con 65 granjas que están participando dentro de la campaña de erradicación de la enfermedad del Aujesk, por tal motivo solicitan el apoyo, ya que se necesitan ochenta y cinco mil dosis de vacunas con un monto de \$170,000 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.).
- 3) Copia certificada de Oficio Número DRYMA\_11/064 dirigido a quien corresponda, H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, de fecha 01 de agosto del 2011, y firmado por los CC. Gerardo González Vallejo, Director de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y Juan Padilla Pérez, Presidente de la Asociación Ganadera Local de Porcicultores de Jalostotitlán. Que al texto dice: "...Por medio de este conducto les saludo de la manera más cordial y deseando éxito en sus labores, además hago de su conocimiento que a través de la oficina de Desarrollo Rural fue recibido el apoyo de \$13,000 (trece mil pesos 00/100 M.N.), para vacunas contra aujesk, mismo que fue destinado en oficinas de Asociación Ganadera Local de Porcicultores a sus agremiados..."

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que se llevó a cabo por este órgano técnico la revisión y análisis de la documentación aportada por el C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, en su carácter de Presidente Municipal de Jalostotitlán, Jalisco, donde se advierte que se cumplió con el requerimiento realizado en el respectivo pliego de





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

28/59

observaciones formulado por este órgano técnico al remitir; copia certificada del acta de Ayuntamiento número X, del día 08 de abril de 2010, de sesión ordinaria de ayuntamiento, la cual en su punto 4, aprueba el apoyo de 6,500 (seis mil quinientas) vacunas con un costo de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.), documento que da certeza de que hubo autorización por parte del pleno para realizar dicha erogación.

Se adjunta copia certificada de solicitud de apoyo para erradicar la enfermedad del Aujesk, puesto que cuentan con 65 granjas que están participando dentro de la campaña, de fecha 20 de febrero de 2010, signado por los CC. Juan Padilla Pérez y Rubén Romo Vázquez presidente y secretario de la Asociación Ganadera Local de Porcicultores de Jalostotitlán, Jalisco. Documento que dio origen al apoyo otorgado por el ayuntamiento.

Asimismo, comprueban la aplicación del recurso como se estipuló en el acta de ayuntamiento descrita en un principio, al aportar copia certificada de oficio número DRYMA\_11/064, de fecha 01 de agosto del 2011, y firmado por los CC. Gerardo González Vallejo, donde agradecen el apoyo otorgado de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.).

En virtud de que la documentación aportada por el funcionario, sustenta de manera fidedigna, que el gasto erogado se proporcionó en los términos de Ley, se resuelve que queda plenamente justificado el destino y la aplicación del gasto, determinando que no existe daño al erario público, en los términos que estipulan los artículos 225 párrafo segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice; *"...La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas"* y 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y*





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

29/59

*recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos... ”.*

**OBSERVACIÓN No 4.- Partida: 3108.- Mes: Agosto.- Folio: 529.-  
Importe: \$116,350.-**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** De la auditoría practicada al municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se detectó un comprobante de pago sin número, por un importe de \$116,350 (importe a pagar de acuerdo al consumo \$581,752 por el 20% de comisión por cheques devueltos \$116,350), de fecha 04 de agosto de 2010, expedido por el proveedor Comisión Federal de Electricidad, a nombre del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, por concepto de: **“Pago por cheque devuelto”**; sin que se hubiera presentado documentación adicional que aclarara, comprobara y justificara esta erogación.

Lo anterior, se considera como una probable omisión por parte del Ayuntamiento, dado que se mostró un control inadecuado de bancos en el sentido de no contar con saldos bancarios conciliados y expedir cheques sin contar con fondos suficientes; lo cual contraviene el artículo 47 fracción XI, 67 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ya que es responsabilidad del ente auditado, cuidar de la puntualidad de los cobros, del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y de egresos, numerales 225 y 227 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, entre lo que se señala que la revisión de la cuenta pública de los municipios, verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos.

El ente auditado, deberá hacer llegar a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la información y/o documentación que se especifica en la columna de relación y requerimiento de información y/o documentación aclaratoria de este pliego de observaciones.

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** A efecto de continuar con el análisis y su posible aclaración, es necesario remitir a este Órgano Técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto







GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

30/59

aludido, con fundamento en los artículos 21 fracciones IV y XIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224, 226, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información necesaria y que a continuación se detalla:

- Reintegrar el total del importe pagado por el cheque devuelto.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para que se aporten registros que permitan verificar y comprobar si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento e informar de los actos, convenios o contratos de los que resulten derechos u obligaciones contraídas.

**RESPUESTA:** Mediante oficio sin número, de fecha 19 de agosto de 2011, el C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, quien funge como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

*"...Aprovecho la ocasión para informarle que se hace entrega de los solicitado mediante el oficio No. 4409/2011 de fecha 26 de julio del 2011, solicitado mediante el pliego de observaciones anexos al oficio señalado con anterioridad de la página número uno hasta la página número seis, del periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, misma que se anexan en su totalidad en certificaciones, originales y copias certificadas por el Secretario General del Ayuntamiento, se anexa copias simples del pliego de observaciones de la página 1 a la 6..."*

## DOCUMENTACIÓN APORTADA:

1) Copia certificada de recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad como comprobante de pago de la recuperación de cheque devuelto donde se manifiesta que el neto del pago es por la cantidad de \$581,752.00 (quinientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 MN.) y un cargo fijo por \$116,350.40, (ciento dieciséis mil trescientos cincuenta pesos 40/100 MN).





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

31/59

2) Copia certificada del estado de cuenta bancario a nombre del Municipio de Jalostotitlán Jalisco, Agua Potable, número de cuenta 0170530255 de la Institución bancaria BBVA Bancomer, donde se manifiesta con fecha del 4 de agosto se pagaron los cheques 212 por la Cantidad de \$581,752.00, (quinientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 MN.) y el cheque 213 por la cantidad de \$116,350.40, (ciento dieciséis mil trescientos cincuenta pesos 40/100 MN), y la comisión cobrada por el cheque devuelto número 212 como se manifiesta en el estado de cuenta es por la cantidad de \$116,350.40.

3) Copias certificadas del recibo 80DX02G010410020, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, del que se desprende que se realizó la bonificación por concepto de recuperación de cheques devueltos, tomando como pago de energía eléctrica para el funcionamiento de los pozos de agua potable la cantidad de \$116,350.40

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que del análisis a la documentación aportada por el C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, Presidente Municipal, se advierte que presenta copia certificada del estado de cuenta bancario expedido por el banco BBV Bancomer con número de cuenta 0170530255, y con fecha 4 de agosto aparece el pago hecho con el cheque 213 por la cantidad de **\$116,350.40 (ciento dieciséis mil trescientos cincuenta pesos 40/100 M.N)**, corresponde al cargo fijo que realiza la Empresa Comisión Federal de Electricidad por el 20% de comisión por concepto de cheque devuelto, esta comisión del 20% se agrega al pago Inicial por consumo de energía eléctrica por la cantidad **\$581,782.00, (Quinientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 MN.)**, pagados con el cheque número 212 efectuado el mismo día 4 de agosto, en el mismo estado de cuenta, con fecha 19 de agosto el banco esta bonificando las comisiones que el cobra por cheque devuelto, que corresponde a la cantidad de \$884 (ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN) con su respectivo Impuesto al Valor Agregado, (IVA), por la cantidad de \$141.44, (ciento cuarenta y un pesos 44/100 MN.), dando un total de \$1,025.44, (un mil veinticinco pesos 44/100 MN), agregando además, copias certificadas del recibo 80DX02G010410020, de fecha 10 de octubre de 2010, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, del que se desprende que se realizó la bonificación por concepto de recuperación de cheques devueltos,





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

32/59

tomando como pago de energía eléctrica para el funcionamiento de los pozos de agua potable la cantidad de \$116,350.40, con lo que se acredita que las cantidades observadas por concepto de comisiones de cheques devueltos han sido bonificadas a favor del municipio, por lo que no se advierte daño al erario público.

De lo anteriormente aludido, se resuelve que no existió una afectación al erario municipal, al evidenciar la real y exacta aplicación de los recursos tal y como lo dispone el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco que a la letra dice; *"...La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas "* y se determina que su gestión municipal no causó un daño a la hacienda pública, de conformidad con lo señalado por el artículo 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos... "*

**OBSERVACIÓN No 5.- Partida: 3803.- Mes: Septiembre.- Folio: 757.-  
Importe: \$60,000.-**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** De la auditoría practicada al municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se detectó la factura número T-68785, de fecha 21 de septiembre de 2010, expedida por el prestador de servicios Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, a nombre del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, por concepto de: **"Donativo otorgado al Fideicomiso 16605-0 Orquesta Filarmónica de Jalisco"**; sin que se hubiera presentado documentación adicional que aclarara, comprobara y justificara esta erogación.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

33/59

Lo anterior, se considera como una probable omisión por parte del Ayuntamiento, dado que no exhibieron el acuerdo donde se autoriza el donativo en mención y la solicitud del presente donativo; lo cual contraviene el artículo 47 fracción XI, 67 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ya que es responsabilidad del ente auditado, cuidar de la puntualidad de los cobros, del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y de egresos, numerales 225 y 227 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, entre lo que se señala que la revisión de la cuenta pública de los municipios, verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos.

El ente auditado, deberá hacer llegar a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la información y/o documentación que se especifica en la columna de relación y requerimiento de información y/o documentación aclaratoria de este pliego de observaciones.-

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** A efecto de continuar con el análisis y su posible aclaración, es necesario remitir a este Órgano Técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracciones IV y XIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224, 226, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información necesaria y que a continuación se detalla:

- Copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento en la cual se autorizó el presente donativo.
- Copia certificada de la solicitud del donativo.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para que se aporten registros que permitan verificar y comprobar si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento e informar de los actos,





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

34/59

convenios o contratos de los que resulten derechos u obligaciones contraídas.

**RESPUESTA:** Mediante oficio sin número, de fecha 19 de agosto de 2011, el C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, quien funge como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

*"...Aprovecho la ocasión para informarle que se hace entrega de los solicitado mediante el oficio No. 4409/2011 de fecha 26 de julio del 2011, solicitado mediante el pliego de observaciones anexos al oficio señalado con anterioridad de la página número uno hasta la página número seis, del periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, misma que se anexan en su totalidad en certificaciones, originales y copias certificadas por el Secretario General del Ayuntamiento, se anexa copias simples del pliego de observaciones de la página 1 a la 6..."*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

1) Copia certificada del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento número XLVIII, de fecha 11 de agosto de 2011, donde recayó en el punto de acuerdo número 12, lo siguiente: "...Autorización del pleno para el pago de la orquesta filarmónica de Jalisco, para el evento de cierre de actividad cultural del bicentenario, con un costo de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)..."

2) Copia certificada de escrito fechado el mes de septiembre de 2010, y firmado por el C. Jorge Octavio Martínez Reynoso, Director de la Casa de la Cultura y Museo de la Ciudad dirigido al H. Ayuntamiento Municipal: "...solicitarle el apoyo para que por medio de su gestión, nos pueda facilitar de manera oportuna una velada musical espectacular para el pueblo de Jalos al estilo único inigualable de: La Filarmónica del Estado de Jalisco.

*Esto lo llevaremos a cabo, por conducto del programa: "Apoyo a los Municipios" que tiene la Filarmónica a bien proporcionar a esta ciudad, en la que se reducen considerablemente los gastos de operación de \$180,000.00 a tan solo \$60,000.00..."*

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que se llevó a cabo por este órgano técnico la revisión y análisis de la documentación aportada por el C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, en su carácter de





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

35/59

Presidente Municipal de Jalostotitlán, Jalisco, donde se advierte que se cumplió con el requerimiento realizado en el respectivo pliego de observaciones formulado por este órgano técnico, al remitir; copia certificada del acta de Ayuntamiento número XLVIII de fecha 11 de agosto de 2011, donde se autoriza el pago de la orquesta filarmónica de Jalisco, para el evento de cierre de actividad cultural del bicentenario, con un costo de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

El ente auditado agrega copia certificada de escrito fechado el mes de septiembre de 2010, y firmado por el C. Jorge Octavio Martínez Reynoso, Director de la Casa de la Cultura y Museo de la Ciudad, dirigido al Ayuntamiento Municipal, donde se solicita el apoyo para que se pueda facilitar una velada musical de La Filarmónica del Estado de Jalisco, por gastos de operación la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.). Solicitud que dio origen al apoyo otorgado por el ayuntamiento.

En virtud de que la documentación aportada por el funcionario, sustenta de manera fidedigna, que el gasto erogado se proporcionó en los términos de Ley, se resuelve que queda plenamente justificado el destino y la aplicación del gasto, determinando que no existe daño al erario público, en los términos que estipulan los artículos 225 párrafo segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice; *"...La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas "* y 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos... "*





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

36/59

**OBSERVACIÓN No 6.- Partida:-3803.- Mes: Noviembre.- Folio: 685-686.- Importe: \$17,350.-**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** De la auditoría practicada al municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se detectó la orden de pago número 980572, de fecha 24 de noviembre de 2010, expedida a favor de Adriana González Aguirre, por concepto de: **"Pago de gastos y boletos de avión por comisión a Estados Unidos del Presidente Municipal, Secretario y Encargado de Protección Civil"**; sin que se hubiera presentado documentación adicional que aclarara, comprobara y justificara esta erogación.

Lo anterior, se considera como una probable omisión por parte del Ayuntamiento, dado que no exhibieron el acuerdo donde se autoriza la comisión en mención, solicitud del mismo viaje e informe de los resultados y/o logros obtenidos; lo cual contraviene el artículo 47 fracción XI, 67 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ya que es responsabilidad del ente auditado, cuidar de la puntualidad de los cobros, del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y de egresos, numerales 225 y 227 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, entre lo que se señala que la revisión de la cuenta pública de los municipios, verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos.

El ente auditado, deberá hacer llegar a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la información y/o documentación que se especifica en la columna de relación y requerimiento de información y/o documentación aclaratoria de este pliego de observaciones.-

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** A efecto de continuar con el análisis y su posible aclaración, es necesario remitir a este Órgano Técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracciones IV y XIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224, 226, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información necesaria y que a continuación se detalla:





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

37/59

- Copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento en la cual se autorizó la presente comisión.
- Copia certificada de la solicitud de viaje.
- Informe de cada uno de los funcionarios en el cual se especifique y evidencie las actividades realizadas y resultados obtenidos.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para que se aporten registros que permitan verificar y comprobar si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento e informar de los actos, convenios o contratos de los que resulten derechos u obligaciones contraídas.

**RESPUESTA:** Mediante oficio sin número, de fecha 19 de agosto de 2011, el C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, quien funge como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

*"...Aprovecho la ocasión para informarle que se hace entrega de los solicitado mediante el oficio No. 4409/2011 de fecha 26 de julio del 2011, solicitado mediante el pliego de observaciones anexos al oficio señalado con anterioridad de la página número uno hasta la página número seis, del periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, misma que se anexan en su totalidad en certificaciones, originales y copias certificadas por el Secretario General del Ayuntamiento, se anexa copias simples del pliego de observaciones de la página 1 a la 6..."*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

1) Copia certificada del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento número XXVIII, de fecha 18 de noviembre de 2010, en el punto de acuerdo número 6, se autoriza al presidente municipal, para ausentarse del municipio del 22 al 30 de noviembre del presente año, en disposición al artículo 26 fracción XXI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Jalostotitlán Jalisco, con el objetivo de reunirse con los clubes de ciudadanos Jalostotitlenses que viven en el área de California y a la vez hacer gestiones con los mismos.







GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

38/59

además acudirá a Sacramento a recibir un camión de bomberos, y por último se encontrará con empresarios Jalostotiltenses para poder gestionar apoyos para el Municipio de Jalostotitlán.

2) Copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones número XLIX, de fecha 03 de agosto de 2011, de sesión ordinaria en el punto número 2 de los asuntos a tratar se hace mención de lo siguiente: "...La oficina de Secretaría General da vista a la comisión sobre la ausentamiento del Presidente Municipal, a los Estados Unidos Americanos para solicitar la autorización del gasto efectuado en noviembre y diciembre del año 2010. Se determina por unanimidad de los presentes de la comisión el autorizar los viáticos gastados en noviembre y diciembre del viaje a los Estados Unidos de América para apoyos para el Municipio de Jalostotitlán, los viáticos son por un monto de \$17,350.00 (diez y siete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)..."

3) Copia certificada de solicitud de fecha 01 de noviembre del 2010, dirigido al H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, firmado por el C. Juan Carlos Reynoso Reynoso Presidente Municipal, con el siguiente contenido: "...por medio del presente me dirijo a ustedes para solicitar licencia para ausentarme del municipio del 22 y hasta el 30 de noviembre del año en curso, para realizar un viaje de trabajo a los Estados Unidos de América, siendo acompañado por el Dr. Miguel Gerardo Urteaga Pérez, Secretario General y el C. Salvador Jiménez Gómez del Departamento de Protección Civil y Bomberos, esto con el fin de realizar los trámites correspondientes para la donación de unidades y equipo para Protección Civil de este municipio de Jalostotitlán, Jalisco..."

4) Copia certificada del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento, número XXIX, de fecha 02 de diciembre de 2010, en el punto de acuerdo número 5, Informe por parte del Presidente Municipal, C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, sobre el viaje de trabajo al extranjero.

Martes 23 de noviembre estuvieron en Sacramento California con los directivos de bomberos, donde consiguieron la donación de un camión de bomberos y una ambulancia además de algunos materiales de auxilio que nos los mandaran cuando manden el camión, también se entrevistó con los empresarios de Jalos que radican ahí, los señores Vallejo, se interesaron en formar un club de Jalostotitlán, para entrar en el programa 3X1. Miércoles 24. Platicamos con algunas personas de la ciudad de Turlok, CA. originarios de este municipio, quienes están interesados en formar un club. Jueves 25. Fue la reunión en la Ciudad de Anaheim, CA.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

39/59

donde se reunieron 8 equipos de fútbol, todos originarios de aquí de Jalostotitlán, en este encuentro había más de 600 personas, en su mayoría gente de Jalos. Viernes 26, Reunión con el club de Tecua en Colton, Cal. La presidenta Ángela Ibarra, interesada en apoyar a los programas de 3X1. Sábado 27, reunión con empleados de la North Gate. y Lunes 29 reunión con la familia González Reynoso, dispuestos a ayudar al municipio.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que se llevó a cabo por este órgano técnico la revisión y análisis de la documentación aportada por el C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, en su carácter de Presidente Municipal de Jalostotitlán, Jalisco, donde se advierte que se cumplió con el requerimiento realizado en el respectivo pliego de observaciones formulado por este órgano técnico, al remitir;

Copia certificada del acta de Ayuntamiento número XXVIII, de fecha 18 de noviembre de 2010, donde se autoriza al presidente municipal, para ausentarse del municipio del 22 al 30 de noviembre del mismo año, con el objetivo de reunirse con los clubes de ciudadanos Jalostotitlenses que viven en el área de California y a la vez hacer gestiones con los mismos, además acudirá a Sacramento a recibir un camión de bomberos, y por último se encontraron con empresarios Jalostotitlenses para poder gestionar apoyos para el Municipio de Jalostotitlán.

Adjuntan copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones número XLIX, de fecha 03 de agosto de 2011, de sesión ordinaria en el punto número 2 de los asuntos a tratar se hace mención de lo siguiente: *Se determina por unanimidad de los presentes de la comisión el autorizar los viáticos gastados en noviembre y diciembre del viaje a los Estados Unidos de América para apoyos para el Municipio de Jalostotitlán, los viáticos son por un monto de \$17,350.00 (diecisiete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)...*", documento que autoriza el pago erogado en esta observación.

Se agrega copia certificada de solicitud de fecha 01 de noviembre del 2010, dirigido a el H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco firmado por el C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, Presidente Municipal, donde solicita autorización para ausentarse del 22 al 30 de noviembre para realizar un viaje de trabajo a los Estados Unidos de América.





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

40/59

Incorporan documento que autoriza los viáticos gastados por el viaje a los Estados Unidos de América del Presidente Municipal, con el acta de la comisión de adquisiciones número XLIX, de fecha 03 de agosto de 2011.

Se comprueba la aplicación del gasto al presentar el Presidente Municipal informe sobre el viaje realizado y queda asentado en el acta de Ayuntamiento número XXIX, de fecha 02 de diciembre de 2010, de sesión ordinaria en el punto de acuerdo número 5.

En virtud de que la documentación aportada el funcionario, sustenta de manera fidedigna, que el gasto erogado se proporcionó en los términos de Ley, se resuelve que queda plenamente justificado el destino y la aplicación del gasto, determinando que no existe daño al erario público, en los términos que estipula el artículo 225 párrafo segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice: *"...La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas "* y 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos... "*.

No obstante lo que antecede, este órgano técnico considera pertinente emitir una **recomendación** para que los Servidores Públicos de la entidad auditada lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo, que le permita subsanar los siguientes aspectos: **Que en lo sucesivo las autorizaciones que se realicen y que deban ser aprobados mediante acuerdo de la comisión de adquisiciones, se realicen con la formalidad requerida dentro del ejercicio fiscal correspondiente y previo al gasto.**





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

41/59

**OBSERVACIÓN No 7.- Partida: 4103.- Mes: Diciembre.- Folio: 1017.-  
Importe: \$90,000.-**

**DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** De la auditoría practicada al municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se detectó la factura número 386, de fecha 22 de diciembre de 2010, expedida por el prestador de servicios Perforaciones "El Alteño" (Jorge Humberto Paredes Jiménez), a nombre del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, por concepto de: **"Apoyo para anticipo de perforación de pozo en la Comunidad de Santa Martha"**; sin que se hubiera presentado documentación adicional que aclarara, comprobara y justificara esta erogación.

Lo anterior, se considera como una probable omisión por parte del Ayuntamiento, dado que no exhibió el acuerdo donde se autoriza el apoyo en mención, solicitud del presente y certificación de haberlo recibido; lo cual contraviene los artículos 47 fracción XI, 67 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ya que es responsabilidad del ente auditado, cuidar de la puntualidad de los cobros, del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y de egresos, numerales 225 y 227 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, entre lo que se señala que la revisión de la cuenta pública de los municipios, verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos.

El ente auditado, deberá hacer llegar a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la información y/o documentación que se especifica en la columna de relación y requerimiento de información y/o documentación aclaratoria de este pliego de observaciones.-

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** A efecto de continuar con el análisis y su posible aclaración, es necesario remitir a este Órgano Técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracciones IV y XIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224, 226, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

42/59

proporcionar información necesaria y que a continuación se detalla:

- Certificación y constancia firmado por los beneficiarios de haber recibido el apoyo.
- Copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento en la cual se autorizó el presente apoyo.
- Copia certificada de la solicitud del apoyo en mención.
- Evidencia documental certificada que acredite la ejecución de los trabajos.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para que se aporten registros que permitan verificar y comprobar si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento e informar de los actos, convenios o contratos de los que resulten derechos u obligaciones contraídas.

**RESPUESTA:** Mediante oficio sin número, de fecha 19 de agosto de 2011, el C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, quien funge como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

*"...Aprovecho la ocasión para informarle que se hace entrega de los solicitado mediante el oficio No. 4409/2011 de fecha 26 de julio del 2011, solicitado mediante el pliego de observaciones anexos al oficio señalado con anterioridad de la página número uno hasta la página número seis, del periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, misma que se anexan en su totalidad en certificaciones, originales y copias certificadas por el Secretario General del Ayuntamiento, se anexa copias simples del pliego de observaciones de la página 1 a la 6..."*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

1) Copia certificada de un listado fechado en diciembre de 2010, dirigido a quien corresponda, donde se hace mención lo siguiente. *"...Por medio de la presente, los que firmamos al final, hacemos constar y certificamos que recibimos el apoyo para la perforación del pozo profundo en la Comunidad de Santa Martha, perteneciente a este municipio de Jalostotitlán, Jalisco; mismo que asciende a la*





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

43/59

cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.)...", la cual consta de 37 nombres con sus respectivas firmas, todas del la Comunidad de Santa Martha.

2) Copia certificada del acta de Ayuntamiento número XXXIV, de fecha 06 de enero de 2011, de sesión ordinaria, en el punto de acuerdo número 16, solicita autorización para la perforación del pozo de la comunidad de Santa Martha (se presenta cotización).

3.-) Copia certificada de escrito fechado el 29 de noviembre del 2010 dirigido al H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco que al texto dice: "...Por medio del presente nos dirigimos a ustedes para solicitar que tengan a bien brindarnos el apoyo consistente en la perforación de un pozo profundo en la comunidad de "Santa María" perteneciente a este municipio de Jalostotitlán, Jalisco; mismo que es de gran importancia para nuestra comunidad ya que seremos algunas familias las que nos veremos beneficiadas..." Atentamente los vecinos de la comunidad de Santa María: en la cual aparecen 18 nombre con sus respectivas firmas.

3) Copia certificada de 3 fotografías donde se demuestra que aparentemente existe una perforación de pozo profundo.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que se llevó a cabo por este órgano técnico la revisión y análisis de la documentación aportada por el C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, en su carácter de Presidente Municipal de Jalostotitlán, Jalisco, donde se advierte que se cumplió con el requerimiento realizado en el respectivo pliego de observaciones formulado por este órgano técnico, al remitir:

La autorización por la máxima autoridad que es el pleno, al exhibir copia certificada del acta de Ayuntamiento número XXXIV, de fecha 06 de enero de 2011, de sesión ordinaria, en el punto de acuerdo número 16.

Asimismo, justifican el gasto materia de esta observación al agregar copia certificada de escrito fechado el 29 de noviembre del 2010 dirigido al H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, en el que solicitan el apoyo para la perforación de un pozo profundo en la localidad de "Santa Martha", firman los vecinos de la comunidad de Santa Martha.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

44/59

El ente auditado comprueba la aplicación del gasto al remitir copia certificada de un listado fechado en diciembre de 2010, en donde certifican que recibieron el apoyo para la perforación del pozo antes descrito, que lo firman 37 personas de la comunidad de Santa Martha.

Adjuntan copias certificadas de 3 fotografías donde se aprecia que existe una perforación de pozo profundo, con lo cual ratifican la aplicación de apoyo.

En virtud de que la documentación aportada por el funcionario, sustenta de manera fidedigna, que el gasto erogado se proporcionó en los términos de Ley, se resuelve que queda plenamente justificado el destino y la aplicación del gasto, determinando que no existe daño al erario público, en los términos que estipula el artículo 225 párrafo segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice; *"...La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas "* y 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos... "*.

**OBSERVACIÓN No 8.- Partida: 4201.- Mes: Diciembre.- Folio: 1021.-  
Importe: \$18,700.-**

**DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** De la auditoría practicada al municipio de Jalostotitlán, Jalisco, se detectó la nota de venta número 0212, de fecha 08 de diciembre de 2010, expedida por el prestador de servicios Capillas Resurrección, a nombre del Municipio de Jalostotitlán Jalisco, por concepto de: **"Apoyo a Guillermo Gutiérrez Pérez para**





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

45/59

**gastos funerarios de su papá Alfredo Gutiérrez”;** sin que se hubiera presentado documentación adicional que aclarara, comprobara y justificara esta erogación.

Lo anterior, se considera como una probable omisión por parte del Ayuntamiento, dado que no exhibieron el acuerdo donde se autoriza el apoyo en mención, solicitud del presente y certificación de haberlo recibido; lo cual contraviene el artículo 47 fracción XI, 67 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ya que es responsabilidad del ente auditado, cuidar de la puntualidad de los cobros, del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y de egresos, numerales 225 y 227 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que señala que la revisión de la cuenta pública de los municipios, verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos.

El ente auditado, deberá hacer llegar a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la información y/o documentación que se especifica en la columna de relación y requerimiento de información y/o documentación aclaratoria de este pliego de observaciones.-

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** A efecto de continuar con el análisis y su posible aclaración, es necesario remitir a este Órgano Técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracciones IV y XIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224, 226, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información necesaria y que a continuación se detalla:

- Copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento en la cual se autorizó el presente apoyo.
- Copia certificada de la solicitud del apoyo en mención.
- Certificación de la recepción del apoyo.
- Escrito que explique, fundamente y justifique los motivos de este apoyo.







GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

46/59

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para que se aporten registros que permitan verificar y comprobar si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento e informar de los actos, convenios o contratos de los que resulten derechos u obligaciones contraídas.

**RESPUESTA:** Mediante oficio sin número, de fecha 19 de agosto de 2011, el C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, quien funge como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

*"...Aprovecho la ocasión para informarle que se hace entrega de los solicitado mediante el oficio No. 4409/2011 de fecha 26 de julio del 2011, solicitado mediante el pliego de observaciones anexos al oficio señalado con anterioridad de la página número uno hasta la página número seis, del periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, misma que se anexan en su totalidad en certificaciones, originales y copias certificadas por el Secretario General del Ayuntamiento, se anexa copias simples del pliego de observaciones de la página 1 a la 6..."*

#### **DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

1) Copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones número XLIX, de fecha 03 de agosto de 2011, en el punto número 1, el Presidente Municipal da vista a la comisión y solicita la autorización para la erogación del pago de servicios funerarios del padre del empleado Joel Aguirre Juárez, efectuado en el mes de diciembre. Se determina por unanimidad de los presentes de la comisión el autorizar el gasto erogado por dicho concepto, por un costo total de \$18,700.00 (dieciocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)

2) Copia certificada de escrito fechado el día 10 de diciembre de 2010, en la ciudad de Jalostotitlán, firmado por el C. Joel Aguirre Juárez Empleado Municipal, dirigido a quien corresponda que al texto dice: *"...Por medio del presente hago constar que recibí por parte del H. Ayuntamiento de Jalostotitlán 2010-2012, el apoyo económico solicitado para cubrir los gastos de los servicios funerarios de mi padre el Sr. Alfredo Gutiérrez, que corresponde a la cantidad de \$18,700.00 (dieciocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)..."*





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

47/59

3) Copia certificada de escrito fechado el día 07 de diciembre de 2010, en la ciudad de Jalostotitlán, firmado por el C. Joel Aguirre Juárez Empleado Municipal, dirigido a quien corresponda que al texto dice: "...Por medio del presente me dirijo a usted para solicitar que tenga a bien brindarme el apoyo económico para cubrir los gastos de los servicios funerarios de mi padre el Sr. Alfredo Gutiérrez, ya que no cuento con los recursos necesarios para cubrir dichos gastos..."

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que se llevó a cabo por este órgano técnico la revisión y análisis de la documentación aportada por el C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, en su carácter de Presidente Municipal de Jalostotitlán, Jalisco, donde se advierte que se cumplió con el requerimiento realizado en el respectivo pliego de observaciones formulado por este órgano técnico, al remitir:

Copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones número XLIX, de fecha 03 de agosto de 2011, de sesión ordinaria en la cual, en el punto número 1, el Presidente Municipal da vista a la comisión y solicita la autorización para la erogación del pago de servicios funerarios del padre del empleado Joel Aguirre Juárez, efectuado en el mes de diciembre. Autorizándose el gasto por un monto de \$18,700.00 (dieciocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

Incorporan documento que justifica el gasto erogado como lo es copia certificada de escrito fechado el día 07 de diciembre de 2010, en la ciudad de Jalostotitlán, firmado por el C. Joel Aguirre Juárez, empleado municipal, en donde solicita el apoyo económico para cubrir los gastos de servicios funerarios de su padre.

Por último, se acredita que se aplicó el recurso como se indicó en la autorización del pleno, al anexar copia certificada de escrito fechado el día 10 de diciembre de 2010, en la ciudad de Jalostotitlán, firmado por el C. Joel Aguirre Juárez, donde hace constar que recibió dicho apoyo.

En virtud de que la documentación aportada por el funcionario, sustenta de manera fidedigna, que el gasto erogado se proporcionó en los términos de Ley, se resuelve que queda plenamente justificado el destino y la





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

48/59

aplicación del gasto, determinando que no existe daño al erario público, en los términos que estipulan los artículos 225 párrafo segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice; *"...La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas "* y 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos... "*.

No obstante lo que antecede, este órgano técnico considera pertinente emitir atenta **recomendación** para que los Servidores Públicos de la entidad auditada lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo, que le permita subsanar los siguientes aspectos: **Que en lo sucesivo las autorizaciones que se realicen y que deban ser aprobados mediante acuerdo de la comisión de adquisiciones, se realicen con la formalidad requerida dentro del ejercicio fiscal correspondiente y previo al gasto.**

**OBSERVACIÓN No 9.- Partida: 5603.- Mes: Diciembre.- Folio: 1090 al 1093.- Importe: \$150,000.-**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, en particular a los egresos municipales, se detectaron 2 órdenes de pago, las cuales se describen en la parte inferior del presente cuadro, expedidas a favor de diversas personas, por concepto de: **"Pago de los primeros anticipos por indemnización de terrenos del sitio arqueológico en Teocaltitán de Guadalupe"**; de lo cual durante el proceso de auditoría, no se obtuvo documentación complementaria que acredite la justificación del gasto.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

49/59

De la inconsistencia en comentario, se presume una afectación al erario municipal al no existir avalúo, incorporación al patrimonio municipal, destino que acredite el destino del bien adquirido y acuerdo de sesión de Ayuntamiento que autorice la compra, que acrediten la adquisición del bien y su propiedad a fin de justificar el gasto dado el monto de la compra; así como lo establecido en el artículo 37 fracciones IV y XIII, 47 fracción XI, 67 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 182 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; ya que es competencia de la administración municipal establecer la forma de justificar y comprobar los pagos efectuados y si se cumplieron con los programas aprobados por el Ayuntamiento. Por lo que el ente auditado deberá justificar el cumplimiento a lo establecido en los numerales antes citados.

Lo anterior, para que la entidad auditada incorpore la información y/o documentación que se relaciona en la columna de relación y requerimiento de información y/o documentación aclaratoria de este pliego de observaciones.

O.P.	FECHA	NOBRE DEL VENDEDOR	PREDIO Y UBICACIÓN	IMPORTE
1000397	03/12/10	Nicolás Gutiérrez Gutiérrez – valor predio \$ 350,000	"Cerro del caracol"- Superficie 02-66-23.92	1er. Antic. \$ 50,000
1000384	03/12/10	José Jorge Gutiérrez Orozco – valor predio \$ 235,000	"El Sabino"- Superf. 01-23-29.25	1er. Antic. \$ 100,000

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar el estudio de la observación y su posible aclaración se requiere al Ayuntamiento auditado, para que de manera oportuna remita a esta Auditoría Superior del Estado, los documentos o instrumentos necesarios que permitan justificar el monto aludido; lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracción XIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224, 226, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar información necesaria y que a





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

50/59

continuación se pormenoriza:

- Copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento que autorice la compra.
- Copia certificada del avalúo practicado a los predios adquiridos.
- Copia certificada de la incorporación al patrimonio municipal.
- Copia certificada del destino que acredite el fin del bien adquirido.
- Copia certificada de las escrituras a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalostotitlán, Jalisco o acreditar el estatus de ello.
- Copia certificada que acredite la propiedad de los terrenos de los vendedores.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal, 37 fracciones IV y XIII y 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco; para que se aporten registros que permitan verificar y comprobar la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos conforme a los montos autorizados e informar de los actos, convenios o contratos de los que resulten derechos u obligaciones contraídas.

**RESPUESTA:** Mediante oficio sin número, de fecha 19 de agosto de 2011, el C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, quien funge como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

*"...Aprovecho la ocasión para informarle que se hace entrega de los solicitado mediante el oficio No. 4409/2011 de fecha 26 de julio del 2011, solicitado mediante el pliego de observaciones anexas al oficio señalado con anterioridad de la página número uno hasta la página número seis, del periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, misma que se anexan en su totalidad en certificaciones, originales y copias certificadas por el Secretario General del Ayuntamiento, se anexa copias simples del pliego de observaciones de la página 1 a la 6..."*





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

51/59

### DOCUMENTACIÓN APORTADA:

1) Copia certificada del Acta Número XXXII, de fecha 16 de diciembre del 2010, donde se llevo a cabo la sesión ordinaria de Ayuntamiento, de la administración 2010-2012, en el punto número 13, se presenta propuesta para la escrituración de dos predios ubicados en el cerro del caracol, en las inmediaciones del sitito arqueológico de Teocaltitán de Guadalupe, predios que fueron adquiridos con fondos de la Secretaría de Cultura. En desahogo del punto una vez visto lo solicitado se autoriza por **unanimidad** de votos de los integrantes del pleno, el pago de la escrituración de los predios ubicados en el cerro del Caracol.

2) Copia Certificada del Expediente: III – 046-181/2009, del Comité Interinstitucional para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado. Fechado el día 28 de agosto de 2009, que contiene lo siguiente: "...**Cuarto.-** Por lo expuesto, fundado y motivado en el cuerpo de esta resolución se declara al **C. Nicolás Gutiérrez Gutiérrez (Soltero).**, **Legítimo Propietario** del predio denominado "**Cerro del Caracol**" catastralmente "**El Cerro**" con superficie de **05-81-66-10 Has. (Cinco hectáreas, ochenta y un áreas, sesenta y seis punto diez centiáreas)** de **agostadero** ubicado en el municipio de Jalostotitlán, Jalisco; en virtud de haber reunido los requisitos que señala el decreto 17114 de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad y el decreto 21796 que prórroga la vigencia del anterior...".

3) Copia certificada del oficio 02-1373/2011 expedido por Sindicatura, fechado el día 04 de agosto del 2011, firmado por el L.C.P. Rubén Pérez Lozano, Síndico Municipal. Dirigido a quien corresponda y que al texto dice: "...*El que suscribe, L.C.P. Rubén Pérez Lozano, Síndico del H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco hago constar que los inmuebles que se describen a continuación han sido adheridos al patrimonio municipal de Jalostotitlán, mismos que son destinados al sitio arqueológico de Teocaltitán de Guadalupe, perteneciente a este municipio.*  
*Los Inmuebles son:*

A.- Predio "El Sabino" superficie de 1-23-29-25 has. Escritura No 48,701.

B).- Predio "Cerro del Caracol" Superficie de 2-42-97.40 has. Escritura No. 48,702 . . .





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

52/59

4) Copia certificada de la **constancia de Inscripción de título de propiedad** expedido por el **Gobierno del Estado de Jalisco** por el Poder Ejecutivo. Donde el **Comité Interinstitucional para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad** en el Estado, creado por el H Congreso del Estado mediante decreto 17114, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 27 de enero de 1998, que se prorrogó de conformidad con el decreto 19451 publicado el 24 de enero de 2002, con fundamento en el artículo 10 del decreto 17114, **declaró propietario al C. José Jorge Gutiérrez Orozco**, mediante resolución definitiva de fecha 24 de junio de 2005, respecto del predio rústico denominado "**El Sabino Teocaltitán de Guadalupe**" con superficie de **01-23-29.25 has.(Una hectárea, veintitrés áreas veintinueve punto veinticinco centiáreas)** de **Agostadero** que se ubica en el municipio de Jalostotitlán, Jalisco.

5) Copia certificada de la escritura Pública Número 48,702, ante el Lic. Néstor Raúl Luna Hernández, Notaría Pública No 5, celebrada entre el Sr. Nicolás Gutiérrez Gutiérrez, como vendedor y por la otra parte Juan Carlos Reynoso Reynoso y Rubén Pérez Lozano, en su carácter de Presidente Municipal y Sindico, del predio rústico denominado "Cerró del Caracol en Teocaltitán de Guadalupe, Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, con superficie de **2-42-97.40 dos hectárea, cuarenta y dos áreas noventa y siete punto cuarenta centiáreas**). El precio de la operación de compra-venta es la cantidad de **\$350,000.01 (Trescientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.)**, que la parte vendedora manifiesta haber recibido de la parte compradora a su entera satisfacción.

6) Copia certificada de escritura pública número 48,701, ante el Lic. Néstor Raúl Luna Hernández notaria Publica No 5, celebrada entre José Jorge Gutiérrez Orozco y su esposa Juana Luz Martin Muñoz, como vendedores y por otra parte Juan Carlos Reynoso Reynoso y Rubén Pérez Lozano, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico, del predio rústico denominado "El Sabino en Teocaltitán de Guadalupe, Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, con superficie de **01-23-29.25 un hectárea, veintitrés áreas, veintinueve punto veinticinco centiáreas**. El precio de la operación de compra-venta es la cantidad de **\$235,000.00 (Doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, que la parte





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

53/59

vendedora manifiesta haber recibido de la parte compradora a su entera satisfacción.

Se anexan copias certificadas de los siguientes documentos:

A).-Boleta de registro ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco a favor del H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, con número de prelación 87462.

B).- Copia certificada del Avalúo para Transmisión de Dominio con valor catastral y localización del predio y croquis esquemático.

C.-) Copia Certificada del pago provisional sujeto a verificación de datos hecho en catastro Municipal.

D.-) Copia certificada del recibo oficial número A 31006510 expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco a nombre de Nicolás Gutiérrez Gutiérrez, por el pago de ISR, ganancia por enajenación de Bienes y accesorios. Por la cantidad de \$15,750.00, (Quince mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

E.-) Copia certificada del formato 15-C del SAT por pago del impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles por la cantidad de \$15,750.00, (Quince mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del C. Nicolás Gutiérrez Gutiérrez .

F.-) Copia certificada de las constancias de operaciones consignadas en escritura Pública de enajenación de bienes del C. Nicolás Gutiérrez Gutiérrez.

I.-) Copia certificada del acuse de aceptación de declaraciones informativas de Notarios Públicos y demás fedatarios del C. Nicolás Gutiérrez Gutiérrez.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que se llevó a cabo por este órgano técnico la revisión y análisis de la documentación aportada por el C. Juan Carlos Reynoso Reynoso, en su carácter de







GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

54/59

Presidente Municipal de Jalostotitlán, Jalisco, donde se advierte que se cumplió con el requerimiento realizado en el respectivo pliego de observaciones formulado por este órgano técnico, al remitir:

Copia certificada del Acta Número XXXII, de fecha 16 de diciembre del 2010, donde se llevó a cabo la sesión ordinaria de Ayuntamiento, de la administración 2010-2012, donde en el punto número 13, se autoriza la escrituración de dos predios ubicados en el Cerro del Caracol, en las inmediaciones del sitio arqueológico de Teocaltitán de Guadalupe, predios que fueron adquiridos con fondos de la Secretaría de Cultura.

El ente auditado presenta documentos que acreditan a los vendedores como propietarios de los terrenos y con la facultad para venderlos, al exhibir copia certificada del Expediente: III – 046-181/2009, del Comité Interinstitucional para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado, fechado el día 28 de agosto de 2009, en donde se declara al **C. Nicolás Gutiérrez Gutiérrez (Soltero), Legítimo Propietario** del predio denominado “Cerro del Caracol”.

Incorporan copia certificada de la escritura Pública Número 48,702 a favor del municipio de Jalostotitlán, del predio rústico denominado “Cerró del Caracol en Teocaltitán de Guadalupe, por la cantidad de **\$350,000.01 (Trescientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.)**, y copia certificada de escritura pública número 48,701, a favor del municipio de Jalostotitlán del predio rústico denominado “El Sabino en Teocaltitán de Guadalupe, por la cantidad de **\$235,000.00 (Doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**. Documentos que demuestran que los bienes inmuebles se sumaron al patrimonio del municipio de Jalostotitlán.

De igual forma, se anexa documentación que demuestran que se inició el trámite para registro de escrituras ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad:

Boleta de registro ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco a favor del H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, con número de prelación 87462, copia certificada del Avalúo para Transmisión de Dominio con valor catastral y localización del predio y croquis esquemático, copia certificada del pago provisional sujeto a





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

55/59

verificación de datos hecho en catastro Municipal, copia certificada del recibo oficial número A 31006510 expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco a nombre de Nicolás Gutiérrez Gutiérrez, por el pago de ISR, ganancia por enajenación de Bienes y accesorios, copia certificada del formato 15-C del SAT por pago del impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles por la cantidad de \$15,750.00, (Quince mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del C. Nicolás Gutiérrez Gutiérrez, copia certificada de las constancias de operaciones consignadas en escritura Pública de enajenación de bienes del C. Nicolás Gutiérrez Gutiérrez y copia certificada del acuse de aceptación de declaraciones informativas de Notarios Públicos y demás fedatarios del C. Nicolás Gutiérrez Gutiérrez.

Anexan la copia certificada de la **constancia de Inscripción de título de propiedad** expedido por el **Gobierno del Estado de Jalisco** por el Poder Ejecutivo.

Agregan a su comprobación copia certificada del oficio 02-1373/2011 expedido por Sindicatura, fechado el día 04 de agosto del 2011, firmado por el L.C.P. Rubén Pérez Lozano, Síndico Municipal, en donde se hace constar que los bienes adquiridos se incorporaron al patrimonio del municipio.

En virtud de que la documentación aportada por el funcionario sustenta de manera fidedigna, que el gasto erogado se proporcionó en los términos de Ley, se resuelve que queda plenamente justificado el destino y la aplicación del gasto, determinando que no existe daño al erario público, en los términos que estipula el artículo 225 párrafo segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice; *"...La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas "* y 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública,*





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

56/59

*adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos... ”.*

IV.- Se llevó a cabo la revisión del inventario tanto de bienes muebles como de inmuebles de la entidad auditada, la que se realizó conforme Normas de Información Financiera; inmuebles, maquinaria y equipo son los bienes tangibles que tienen por objeto: a). El uso o usufructo de los mismos en beneficio de la entidad; y b). La prestación de servicios por la entidad al público en general.

Se constató que la adquisición de estos bienes denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad; el patrimonio municipal se revisó en forma selectiva tanto en bienes muebles como inmuebles, asimismo, se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones habidas en el ejercicio fiscal 2010.

Cabe señalar que en este rubro, se llevó a cabo la revisión física de los bienes muebles adquiridos hasta el ejercicio fiscal auditado, efectuando a la vez el análisis y verificación aritmética al 100%.

VII.- En mérito de las consideraciones y fundamentos legales mencionados con antelación, y tomando en cuenta que la totalidad de los soportes, elementos de prueba y medios de convicción, es procedente que se apruebe la cuenta pública del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, por las consideraciones vertidas y con base a los ordenamientos legales invocados en los considerandos II, III, IV, V y VI, de este documento, cuyo contenido debe tenerse por reproducido en ésta parte.

Por lo antes expuesto y fundado, conforme a lo dispuesto en los 35, fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I,





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

57/59

VII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2010, así como en los numerales 33, 37, 46 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Jalisco, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2010, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2011, aprobado el día 14 de febrero de 2011, se concluye con las siguientes:

## PROPOSICIONES

**PRIMERA.-** Es de aprobarse la cuenta pública del **Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco**, por el periodo fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, con base en los dispositivos legales invocados en el cuerpo del presente informe final de auditoría; y en virtud de los razonamientos que se indican en los considerandos II, III, IV, V, VI y VII de este documento, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

58/59

**SEGUNDA.-** Se somete a la respetable consideración de la Comisión de Vigilancia y por su digno conducto al Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco, se emita recomendación para que los servidores públicos de la entidad revisada lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo, que le permita subsanar los siguientes aspectos:

- A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- D) Adquirir las formas valoradas y recibos de cobro de ingresos que expida, distribuya y controle el Congreso del Estado, conforme a lo señalado en el numeral 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- E) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- F) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

0211/2012

DESPACHO DEL AUDITOR

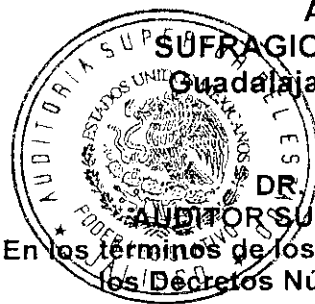
SUPERIOR

59/59

G) Que en lo sucesivo las autorizaciones que se realicen y que deban ser aprobados mediante acuerdo de la comisión de adquisiciones, se realicen con la formalidad requerida dentro del ejercicio fiscal correspondiente y previo al gasto.

Por último, para los efectos legales respectivos, se adjuntan el estado de origen y aplicación de los recursos del citado municipio y el resumen de la aplicación de los mismos, así como el anexo que contiene las conclusiones respecto al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía establecidos en los presupuestos respectivos, incluyendo el correspondiente a la auditoría al desempeño en la aplicación de dicho presupuesto, como anexos uno, dos y tres, que forman parte integral del presente Informe Final de Auditoría, correspondiente al mismo ejercicio fiscal.

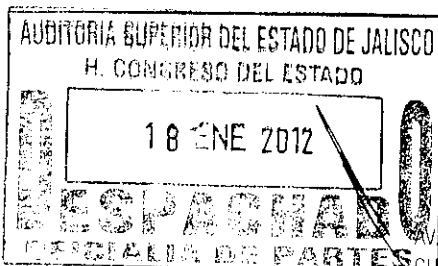
Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco.



**A T E N T A M E N T E**  
**SÚFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
Guadalajara, Jal., a 17 de enero de 2012

**DR. ALONSO GODOY PELAYO**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**  
En los términos de los artículos CUARTO y QUINTO transitorios de los Decretos Números 22221/LVIII/08 y 22222/LVIII/08, respectivamente.

Esta hoja corresponde al informe final de auditoría de la Cuenta Pública del municipio de Jalostotitlán, Jalisco, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.  
MTAP/JVJ/mcrr



EL SUSCRITO DR. ALONSO GODOY PELAYO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y AUDITORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, HACE CONSTAR Y,-----

**CERTIFICA**

--- QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE CORRESPONDEN AL INFORME FINAL DE AUDITORÍA DEL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO, DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DONDE LAS COTEJÉ Y COMPULSÉ; MISMAS QUE CONSTAN DE 59 (CINCUENTA Y NUEVE) FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE. -----



**DR. ALONSO GODOY PELAYO**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

**En los términos de los artículos CUARTO y QUINTO transitorios  
de los Decretos Números 22221/LVIII/08 y 22222/LVIII/08,  
Respectivamente.**

MTAP/aapn°